

Punto núm. III.27.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2023.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de Subvenciones 2023 en materia de Igualdad de Género. (Expte. 2023/1580) (Id. 192852).

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo. Del acuerdo, que en su caso se adoptare, la unidad tramitadora deberá promover e impulsar la dación de cuenta a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 20 de febrero de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la convocatoria para la concesión de Subvenciones 2023 en materia de Igualdad de Género"*, que copiada textualmente dice:

"Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01 de Febrero de 2023, al punto 4.6.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en materia de Igualdad de Género, publicadas en el BOP con fecha 07 de Febrero de 2023, modificadas por Junta de Gobierno el 15 de Febrero de 2023 y publicadas en el B.O.P el 20 de Febrero de 2023 y las competencias y funciones en materia de Igualdad que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Igualdad para 2023, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres de la provincia de Málaga y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con la finalidad de fomentar la participación social de las mujeres y la igualdad de género, y promover la integración de la igualdad en las políticas de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de esta convocatoria, hay que considerar lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, Art. 14.9 que entre los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos se encuentra el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas. Y establece la obligación de las Administraciones Públicas a utilizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del marco normativo vigente en el Estado, a transversalizar dicho principio en todos los procedimientos administrativos y en todas las políticas y a la implementación de medidas compensatorias de las desigualdades en diferentes actividades. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre el papel que deben desempeñar los poderes públicos, y en concreto su Art. 54 relativo a la participación social donde se considera que las Administraciones Públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres y asimismo cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género.

En cuanto a las competencias, dado que se trata de una competencia impropia, el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el Art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que se "podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la

Hash: 1242b265f1286cf5dd4f629a943d765b2b53fb04aaa77c3e0bee2860d07c2efa293559b31219df650fcd4f9a68593e83b9bd12f3b9e9d3a657c0914a424ff7 | PÁG. 1 DE 9

Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía)” Extremos todos ellos, que se cumplen en la presente Convocatoria de Subvenciones de Igualdad 2023, ya que se viene realizando convocatoria de subvenciones en materia de igualdad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y en concreto desde el año 2006 desde la Delegación de Derechos Sociales, (acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/03/2006, punto 3.1). Y a partir de 2009 en el que se crea el Área de Igualdad y Participación Ciudadana, desde esta Área, según Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28/04/2009, y así sucesivamente los años siguientes. No consta que existan duplicidades o ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración. Y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2023, en la aplicación presupuestaria 4601/2312/48320/ y 46200 “Promoción de la Igualdad de género y erradicación de la violencia”, y está prevista la Convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en su actualización para el año 2023.

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Entidad Autonómica si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

Atendiendo a la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de Presidencia número 2022/1368 de 22 de Marzo de 2022, el órgano competente para la aprobación de la propuesta es la Junta de Gobierno de esta Diputación, dando cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre, en base a que urge su aprobación en estas fechas con el fin de proceder a la concesión de las subvenciones objeto de la misma en el segundo trimestre del año y se puedan ejecutar los proyectos dentro del presente ejercicio de acuerdo con el punto séptimo de la presente convocatoria.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, y lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones vigente; lo dispuesto en el art. 23 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 58 y ss. del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los artículos 16.4, 41 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el informe de la Jefa de Servicio formulado para dar cumplimiento al art. 172 del ROF, las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno de esta Diputación mediante Decreto de Presidencia núm. 2022/1368, por la Diputada de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, se propone, dando cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la Concesión de Subvenciones 2023 en materia de Igualdad de Género, dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes; y a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la Igualdad de Género en sus políticas públicas, que se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad de género aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 01 de Febrero de 2023, al punto 4.6.1 y publicadas en el BOP con fecha 07 de Febrero de 2023, modificadas por Junta de Gobierno el 15 de Febrero de 2023 y publicadas en el B.O.P el 20 de Febrero de 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el BOP de la presente convocatoria y acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

TERCERO.- Indicar que cada entidad podrá presentar sólo un proyecto cuyo importe máximo a subvencionar no podrá exceder de 8.000 euros. Se establece el valor de 80 euros a cada punto de valoración, dentro del límite máximo a conceder por solicitud de 8.000 euros, determinándose así el importe provisional a conceder a cada solicitante como el resultado del producto del valor unitario por la puntuación obtenida y siempre con el límite del importe del proyecto solicitado. A los efectos del otorgamiento de subvención solo se atenderán los proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos, concediéndose la subvención por orden de prelación en la puntuación hasta agotar el crédito disponible.

CUARTO.- Indicar que la presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará de la siguiente manera:

Tratándose de interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: 1) En el Registro Electrónico de la Diputación provincial de Málaga accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>; 2) En el Registro Electrónico común accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionado después de iniciar el trámite a través del buscador el órgano correspondiente al que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación provincial la documentación.

QUINTO.- Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

En el caso de proyectos de la línea A: Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, y que tras el período de subsanación no se hubieran corregido, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
- En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.
- Si el proyecto se realiza en otro municipio al de la entidad solicitante, deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.
- Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el Anexo IA.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, de cada una de las asociaciones o entidades solicitantes/participantes.

3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.

4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo IB.

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo IC.

6. Autorización de la secretaría de la entidad solicitante y de las entidades participantes, a favor de la representante nombrada para solicitar la subvención, según Anexo ID.

7. Estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente. Salvo que no hayan transcurrido más de 5 años desde la anterior presentación y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según Anexo IE.

8. En el caso de Federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las Asociaciones de la Federación que participan en el proyecto, quedando excluida la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las Asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

En el caso de proyectos de la línea B, Ayuntamientos:

Deberán aportar originales, según se detalla a continuación:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según Anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, y que tras el período de subsanación no se hubieran corregido, por lo que el Anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.

- Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.

- Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el Anexo IA.

2. Copia de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente al Ayuntamiento.

4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo IB.

5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo IC.

6. Autorización del Ayuntamiento a favor de la persona representante nombrada para solicitar la subvención, según Anexo ID.

La documentación anterior se presentará electrónicamente con esta Administración en los términos que se desarrollarán en la convocatoria. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas sobre el mismo podrá requerirse la presentación de los originales para su cotejo y posterior devolución.

Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

SEXTO.- Acordar que a los efectos previstos en las Bases Reguladoras que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 01 de Febrero de 2023, y publicadas en el B.O.P. el 7 de Febrero de 2023 y modificadas por Junta de Gobierno el 15 de Febrero de 2023 y publicadas en el B.O.P el 20 de Febrero de 2023, solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen una de las siguientes líneas:

A) Subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en

los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la Igualdad de Género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otras Administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.

B) Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la Igualdad de Género en sus políticas públicas.

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen actuaciones en algunas de estas materias:

A) En el caso de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres:

1) Proyectos dirigidos a promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- Campañas de sensibilización y formación dirigidas a la Ciudadanía.
- Formación en Igualdad y prevención de la violencia de género a grupos de jóvenes organizados.
- Creación o potenciación de redes de apoyo social a mujeres, hijas e hijos víctimas o supervivientes de la violencia de género, a nivel local y/o comarcal.
- Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
- Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
- Elaboración de materiales educativos en materia de prevención de violencia contra las mujeres (de género, sexual, doméstica, etc.).
- Programas formativos y de sensibilización para la promoción de la Igualdad de género y prevención de las violencias machistas (de género, sexual, doméstica, etc.), dirigidos a grupos sociales o profesionales que tengan una vinculación directa con la ciudadanía.

2) Proyectos dirigidos al Fomento de la Participación.

- Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las Asociaciones y entidades.
- Creación o potenciación de redes entre entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, a través de la realización de encuentros, jornadas, u otros espacios de formación y sensibilización, análisis y reflexión.
- Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos.
- Realización de actividades y campañas en torno a fechas conmemorativas de actos relacionados con la igualdad de género, como: 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres; 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer; 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación y la Trata de Mujeres; 15 de octubre Día Internacional de las Mujeres Rurales.
- Proyectos que contengan medidas tendentes a frenar el éxodo de las mujeres de las zonas rurales y el consecuente despoblamiento de las mismas.

3) Proyectos dirigidos a promover la Igualdad de género y la diversidad, con los siguientes apartados:

- Campañas de sensibilización y/o formación para promover la Igualdad de género y/o diversidad, dirigidas a la ciudadanía.
- Programas formativos y de sensibilización para la promoción de la Igualdad de género y/o diversidad, dirigidos a grupos sociales o profesionales que tengan una vinculación directa con la ciudadanía.
- Proyectos para el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en el hogar.
- Proyectos dirigidos a la orientación para el empleo, capacitación y emprendimiento.
- Talleres formativos dirigidos a paliar la desigualdad de las mujeres en zonas rurales como consecuencia de la brecha digital.

B) En el caso de subvenciones dirigidas los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: serán objeto de subvención los proyectos destinados a las siguientes materias.

Fomento de las Políticas de Igualdad Local.

- Proyectos de formación y sensibilización dirigidos al personal técnico del Ayuntamiento y entidades sociales para la elaboración de planes y medidas de igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socioeconómica del municipio.
- Elaboración del Plan de Igualdad en el municipio.
- Implantación del Plan de Igualdad Municipal.
- Proyectos dirigidos a la evaluación de las medidas y planes de igualdad implantados.
- Proyectos dirigidos a la formación y la implantación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.
- Creación o potenciación de foros locales, comarcales o provinciales de participación de las asociaciones de mujeres y su coordinación.
- Elaboración de planes de empresa municipales.

Para la realización de los proyectos establecidos en la línea A, y dirigido a las entidades anteriormente expuestas se requerirá que el proyecto a realizar tenga repercusión en al menos un municipio de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes, siendo requisito para su admisión.

SEPTIMO.- Establecer que el plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria es de 12 meses, empezando a contar desde el día siguiente al de la notificación en el Tablón de Edictos de la Diputación del acuerdo de concesión de las subvenciones, debiendo iniciarse obligatoriamente dicha ejecución dentro del año 2023.

El plazo de justificación, será de tres meses desde la fecha de finalización efectiva de la actividad. Se considerarán gastos realizados, y por tanto serán subvencionables, los que hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de Igualdad, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 01 de Febrero de 2023, modificadas por Junta de Gobierno el 15 de Febrero de 2023 y publicadas en el B.O.P el 20 de Febrero de 2023.

OCTAVO.- Indicar que de acuerdo a lo establecido en art. 12 de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria para la realización de los proyectos o actividades subvencionados, la entidades beneficiarias y los Ayuntamientos podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100% del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haciendo saber que no podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con Personas o Entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29.-7-d, de la Ley General de Subvenciones y relativo a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, debiéndose solicitar dicha autorización anteriormente a la ejecución y dirigida al órgano concedente.

NOVENO.- Indicar que el órgano instructor de la convocatoria así como de la resolución definitiva es la Diputada de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias y que ésta, deberá acordarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la

Hash: 1242b265f1286cf5dd4f629a943d765b2b53fb04aaa77c3e0bee2860d07c2efa2939559b31219df650fc4df9a68593e83b9bdf12ff3b9e9d3a657c0914a424ff7 | PÁG. 6 DE 9

convocatoria en el BOP, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El acuerdo de la resolución definitiva se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

DÉCIMO.- Indicar que las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 01 de Febrero de 2023, en su punto 4.6.1 de su orden del día y publicadas en el B.O.P. el 7 de Febrero de 2023, modificadas por Junta de Gobierno el 15 de Febrero de 2023 y publicadas en el B.O.P el 20 de Febrero de 2023 y que sirven de base a la presente Convocatoria para la Concesión de estas Subvenciones recogen:

- Los requisitos para solicitar las subvenciones.
- Los documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- La posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- Los criterios de valoración de las solicitudes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente convocatoria será financiada mediante 300.000 euros de los cuales serán imputadas en la aplicación presupuestaria 4601/2312/48320, la suma de 100.000 euros, correspondiente a los proyectos de la línea A, y en la aplicación presupuestaria 4601/2312/46200, la suma de 200.000 euros, correspondiente a los proyectos de la línea B. Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fijándose una cuantía adicional máxima de 100.000 euros en cada línea de subvención.

Las dotaciones presupuestarias asignadas a las citadas aplicaciones que no resulten comprometidas, podrán acumularse a las restantes, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos de conformidad con el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

DÉCIMO TERCERO.- Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Igualdad de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y efectos oportunos, y ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) a través de la BDNS, para conocimiento de los interesados, así como su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las interesadas, haciéndoles saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen Local, y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta

notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el art 117 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Igualdad e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7779a7f7e2ec93a27bebea887bc871f4e18fc44e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 1242b265f1286cf5dd4f629a943d765b2b53fb04aaa77c3e0bee2860d07c2efa29f3559b31219df650fc4df9a68593e83b9bdf2ff3b9e9d3a657c0914a424ff7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591_2023_00000000000000000000000014564012

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/02/2023 13:03:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7779a7f7e2ec93a27bebea887bc871f4e18fc44e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf